



OFICIO N.º: DSPMVH/1851
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DEL 2023

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPAL DE
VISTA HERMOSA MICHOACAN.

Por medio del presente, y en atención a la solicitud con numero de oficio **UTM/VH/166/2023** con fecha **18/07/2023** del **ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ** Titular de la Unidad de Transparencia del Municipal de Vista Hermosa Michoacán. Y con fundamento en el artículo 74 y 126 fracción IV de la **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**. Donde se nos informa que se requiere como sujeto obligado mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352023000043** donde se nos solicita la siguiente información:

- Solicitan un informe cuantos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito. Así como cuantos de estos cuentan con seguridad social y de que tipo.

Con base en:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Por lo anterior y en atención a la solicitud con numero de oficio **UTM/VH/166/2023** con fecha **18/07/2023** y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352023000043**.

Me permito hacer de su conocimiento y con antecedente el acta con número de **FOLIO CT/VH/008/2023** de fecha **22/08/2023** del Comité Municipal de Transparencia Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo y con referencia los oficio **DSPMVH/1849** de fecha **21/08/2023** y oficio **DSPMVH/1850** de fecha **21/08/2023** de la Dirección de seguridad Publica del Municipio de Vista Hermosa Michoacán cuanta con personal Municipal así como policía estatal y tránsito municipal siendo los demás datos requeridos de carácter confidencial.

Sin más por el momento enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN CORTES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN.



OFICIO N.º: DSPMVH/1849
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: LUNES, 21 DE AGOSTO DEL 2023

MARÍA JESÚS GODÍNEZ ESCAMILLA
PRESENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez desearle éxito en sus actividades, esperando se encuentre de lo mejor.

En relación a la solicitud de información **160352023000043**, la cual se anexa para su conocimiento, se le solicita al comité de transparencia que dignamente está a su cargo, pueda sesionar a la brevedad para confirmar la reserva de la información. Se anexa la correspondiente prueba de daño.

Para que se sea discutido y analizado por el comité de Transparencia Municipal y para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.



21/08/23

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN CORTES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN.



21/08/23



21/08/23

VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti
2021 - 2024
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti



OFICIO N.º: DSPMVH/1850
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: LUNES, 21 DE AGOSTO DEL 2023

MARÍA JESÚS GODÍNEZ ESCAMILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti
2021 - 2024
COMITE DE
TRANSPARENCIA

21/08/23

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez desearle éxito en sus actividades, esperando se encuentre de lo mejor.

La finalidad del presente es la aplicación de la prueba de daño, donde se redacta que de hacerse pública la información podría ocasionar un perjuicio real y directo a los involucrados y directamente a la ciudadanía, por lo que se refiere a la siguiente información:

- cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipos.

para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información es un riesgo de perjuicio que supera el interés público general de que se difunda, por consiguiente, debe clasificarse como reservada.

Fundamento legal:

Artículo 100.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 103. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en esta Ley

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título

Lo anterior de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De igual manera de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas el Trigésimo Tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la acción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;
- III Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.



Motivación:

Vista Hermosa es un peño poblado que cuenta con apenas 20,982 Habitantes, según datos del INEGI, salvaguardar la integridad de cada uno de los ciudadanos es una de las tareas más arduas a las que se enfrenta este departamento de seguridad municipal, contar con la integridad de cada uno de los elementos que conforman este cuerpo policial resulta de vital importancia para cumplir con las tareas encomendadas, por lo cual indicar el número de elementos con los que se cuenta resulta desfavorable para el municipio así como indicar que tipo de seguridad social tienen, ya que bajo circunstancias particulares contar con ese tipo de información puede llevar a consecuencias extremas para los elementos que en cumplimiento de sus funciones pudieran tener algún altercado

Basados en un bien común para nuestras ciudadanías procuramos que la información que pueda resultar en algún perjuicio directa o indirectamente para cualquier ciudadano o elemento de seguridad pública sea tratada con los protocolos que son necesarios y están debidamente enmarcados en las leyes.

ARTÍCULO 113

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La información cualquiera que esta sea ayuda a tener poder, control y ejercer en su caso ciertas decisiones, la información que se pide en conjunto en la solicitud de información puede ayudar a que en las manos equivocadas se comprometa la seguridad del municipio afectado la seguridad del mismo.

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Si la seguridad del municipio se viera afectada por esta información y a su vez ayudar a coaccionar hechos delictivos se vería afectada la vida no solo de algún ciudadano si no un impacto relevante en la población.

Es de relevancia hacer mención que años pasados nuestro municipio se vio afectado por hechos de esta índole, por lo cual resulta de mayor impacto salvaguardar la información solicitada.

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

En las tareas diarias de la función del departamento de seguridad pública resulta de alto impacto poder desarrollar las estrategias establecidas en base al número de elementos con el que se cuenta, en función de sus comunidades y de sus habitantes, por lo cual detallar la información causaría un enfoque de riesgo para la prevención y en su caso la persecución de los delitos.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Riesgo Real: La ciudadanía puede tomar decisiones erróneas al conocer la información con mayor detalle, que puede encausar a mayores estragos que beneficios Riesgo Demostrable: Es un hecho que Vista Hermosa está en su punto más alto de la historia, en materia de transparencia y rendición de cuentas, donde se ha procurado que la ciudadanía este activamente involucrada con la información que se genera.



El riesgo demostrable se atribuye entonces a la propia información que se puede utilizar por personas no indicadas para minimizar, obstruir o evadir los fines y objetivos del departamento de seguridad pública con base en el número de elementos con que se cuenta.

Riesgo Identificable: La seguridad municipal es de suma importancia para esta administración, la cual se puede ver afectada de forma directa al generar toda clase de disturbios desde los hechos más pequeños hasta los más detallados por cualquier ciudadano en pleno uso de la información que ha solicitado y que a continuación se solicita hacer la reserva:

- cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipos.

“Reserva de la información por el plazo de 5 años”

Se respeta el artículo 104 fracción III, ya que se hará entrega de información parcial.

ATENTAMENTE
LIC. ADRIAN CORTES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN.





**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
VISTA HERMOSA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

2021 - 2024

ACTA No. 008

En el Municipio de Vista Hermosa Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas, del día 22 de agosto del año 2023, los firmantes de la presente acta, se reunieron en las instalaciones del palacio Municipal ubicado en Avenida Madero No 95 colonia centro, en la citada localidad, los CC. Lic. María Jesús Godínez Escamilla, C. José Mario García Morales, C.P. Jesús Cortes Ruiz, C. Iliana Estrada Favela, C. Jesús Núñez Alvarado en su carácter de presidente, secretario técnico, vocal A, vocal B, vocal C, respectivamente; se reunieron con la finalidad de asentar lo siguiente. -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la sesión
- III. Reserva de Información
- IV. Clausura de sesión

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA. – Atendiendo al primer punto del orden del día, la C. María Jesús Godínez Escamilla, Presidenta del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa Michoacán 2021 – 2024; da la bienvenida y agradece a los presentes, Y pide al secretario que pase lista de los presentes, acto seguido la presidenta explica brevemente el motivo de la reunión, dando inicio formalmente a la presente sesión.

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - La C. María Jesús Godínez Escamilla, presidente del comité de transparencia del H. Ayuntamiento, procede a declarar quórum legal requerido con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



VISTA HERMOSA

2021 - 2024

Gobierno

Honesto y Cercano a ti



ACUERDO 002-AGO/2023.- se declara la existencia del quórum legal requerido para la instalación y desarrollo de la presente sesión; con sustento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- Reserva de Información - La C. María Jesús Godínez Escamilla, presidente del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, manifiesta que se recibió una solicitud para hacer la reserva de información de los siguientes puntos de la solicitud de información **160352023000043**

- Informe cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo

Dicha solicitud acompañada de la respectiva prueba de daño, motivada y fundamentada de acuerdo a la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y demás normatividad aplicable, en calidad de invitado a esta sesión el **LIC. ADRIÁN CORTES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, explica ampliamente las razones por las que esta información tiene que ser reservada, se hace mención también de que esta reserva tiene como origen la solicitudes de información **160352023000043**, donde se respeta el artículo 104 fracción III, ya que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el **medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**. Toda vez que se hará entrega de la información que sea posible. Se presenta ante el comité dicha solicitud para que con la facultad que le otorga el artículo 125 fracción II de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO sea confirmada la reserva de la información aquí presentada.

Acto seguido, la presidente del comité de transparencia, procede a solicitar a los integrantes de este, emitan su voto a efecto de pronunciarse respecto de la reserva de la información.

Por lo expuesto fundado y motivado, se:

Ilana Estrada Favela.



VISTA HERMOSA

2021 - 2024

Gobierno

Honesto y Cercano a ti

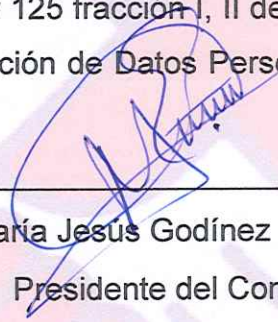
RESUELVE




PRIMERO. – Por unanimidad de votos realizar la reserva de la información que se ha presentado.

SEGUNDO. – Remitir una copia de esta resolución a la Unidad Administrativa Solicitante, para que dé respuesta a la Unidad de Transparencia.

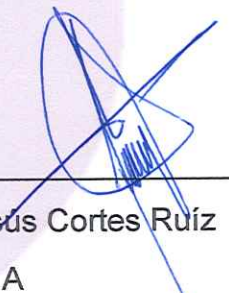
IV.- CLAUSURA No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la presente sesión, a las diez horas del mismo día en que se actúa, levantándose para constancia el acta que firman los miembros del comité de transparencia del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 124 y 125 fracción I, II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



C. María Jesús Godínez Escamilla
Presidente del Comité



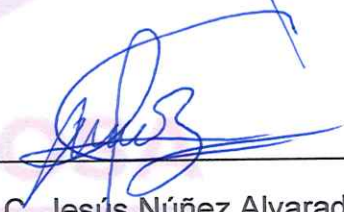
C. José Mario García Morales
Secretario Técnico



C. Jesús Cortes Ruíz
Vocal A

Iliana Estrada Favela

C. Iliana Estrada Favela
Vocal B



C. Jesús Núñez Alvarado
Vocal C



VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti
2021 - 2024
COMITE DE
TRANSPARENCIA